

Pereira Octubre 13 de 2006.

Hace solo 22 meses, fuimos testigos de cómo el Departamento de Risaralda, participaba en la génesis del cambio más importante e innovador que en materia de justicia se haya dado en Colombia, fuimos actores de primer reparto, los ojos de los conciudadanos y del mundo entero fueron testigos de que la historia, la nueva historia del sistema penal Colombiano se levantaba sobre el principio de la oralidad; como nunca antes, los subsistemas de la judicatura, fiscalía, defensoría, ministerio público, medicina legal, Cuerpos de Policía judicial, Procuraduría, inpec, Universidades y litigantes entre otros trabajaron tan duro y coordinadamente, tan duro como el artesano que a través de hilos de oro cuidadosamente manejados quiere realizar la obra que lo hará inmortal, la obra de su vida.

La implementación no fue fácil, no menos fácil, que el desarrollo mismo, el modelo y el ejemplo a seguir a hacer o no hacer ha sido el eje cafetero y Bogotá, en algunas ocasiones somos los hermanos mayores sobre los cuales pesa la responsabilidad de guiar las fases subsiguientes, en otras tantas, se señala al sistema y a sus gestores, como la oda a la improvisación y el camino más corto a la impunidad. Mirar el sistema penal oral acusatorio, es como mirar a través de un prisma de poco ángulo y mucho diámetro, por donde los críticos se asoman para observar muchos espectros a la vez, cada uno de ellos puede mostrar al observador la realidad del objeto o simplemente la realidad distorsionada, o aquella realidad que aquel quiere ver. Probablemente todos tengan razón, probablemente establecemos límites donde no deben haber límites, probablemente los subsistemas que lo integran, tengan la razón frente a diversos temas que han generado controversia, pero tal vez, lo que si es seguro, es que la verdad la tenemos todos, esa verdad que se construye desde el mismo momento en que la Policía Judicial asume la noticia criminal, guiada por el asesoramiento y dirección de la Fiscalía y compartida en igualdad derechos por la defensa y la víctima protegida sigilosamente por el ministerio público para entregarle al Juez la posibilidad de que falle en Derecho, convencido de que su decisión dará tranquilidad a una sociedad que aclama justicia cuando se vulnera o lesiona un derecho.

Ha sido evidente la disminución de los tiempos procesales, solo en el primer año, lo manifestaba así el presidente de la república en la conmemoración del día de la rama Judicial en Diciembre del año anterior el

tiempo procesal para el hurto en las ciudades donde se ha implementado el sistema penal acusatorio, presentaba una disminución del 93 por ciento, el tiempo procesal para lesiones personales del 84 por ciento; del 78 por ciento para el tráfico y consumo de estupefacientes y el 90 por ciento para los homicidios.

Del primero de enero de 2005 a 1 de Octubre los jueces han proferido 24.270 sentencias., más de 118 mil audiencias preliminares y han dictado 13.642 medidas de aseguramiento.(cifras aportadas por el CSJ al periódico la república.)

Han sido muchas las críticas que ha recibido el sistema penal oral acusatorio, muchas sustentadas en argumentos bastante válidos, otras despiadadas y mal intencionadas, dadas incluso desde antes de nacer. Se ha dicho en recintos académicos, consejos de seguridad, comités y hasta en reuniones sociales que este modelo penal esta hecho para los casos en flagrancia, hoy tendríamos que revisar estas afirmaciones con casos como el de la Doctora LILIANA GAVIRIA TRUJILLO, caso conocido sin indiciado conocido en su etapa primaria y que hoy ha sido objeto de varias condenas en no menos de cinco meses, incluso ha llevado que se haya impuesto la condena más alta (60 años de prisión) frente a los departamentos de fase I y fase II donde ya esta en ejercicio el sistema penal oral acusatorio.

Hoy en Risaralda no podemos hablar de implementación, ese período ya pasó, estamos en la etapa de la ejecución, período en el cual se detectan necesidades de ajustes y reformas, algunas ya dadas, otras tantas en proyecto a la espera de discusión, pero tal vez en lo que si coinciden detractores y defensores es que una de las principales virtudes del sistema es la de ser juicio oral y público y como lo dice el Dr FERNANDO ARBOLEDA RIPOLL "es la manera más directa de aproximar la administración de justicia al hombre de a pie" " es una clara apropiación de la función judicial por la opinión pública, y, la legitimación de las sentencias al más alto nivel".

No deja de preocupar la falta de una figura que permita archivar algún tipo de diligencias y querellas que hoy generan congestión en los despachos de Fiscalía y de la Unidades de Policía Judicial cuando después de transcurrido un periodo de tiempo razonable y luego de agotadas todas las posibilidades en materia de actos de investigación no hay lugar a la determinación de comprobar el delito y sus responsables.

Es importante resaltar en el nuevo sistema penal acusatorio, dos figuras renovadoras como son el principio de oportunidad y los preacuerdos o negociaciones que se pueden hacer entre los sujetos procesales, figuras que si bien hasta el momento aún no han sido reglamentadas, están siendo aplicadas por fiscales y defensores con cautela y a veces hasta con temor, temor que es necesario vencer, pues se constituyen en pilares que fundamentan la política criminal del estado, en cuanto que este principio de oportunidad da a la Fiscalía cierta discrecionalidad para no dejar que los despachos se congestionen con delitos que pueden ser bagatelas, o mejor aún da la oportunidad de obtener resultados sobre estructuras criminales.

Con la figura de los preacuerdos como justicia negociada, se tiene como política criminal que el imputado o acusado tenga participación efectiva en la solución de su caso, tanto es así que se puede negociar en este hasta su misma libertad, pero es importante que sean respetados, pues es una decisión de las partes sin dejar de lado a las víctimas que también serán informadas de lo que allí se ha negociado, por tanto es un acuerdo de voluntades que debe ser respetado por los Jueces de la república, situación que muchas veces es desconocida en el momento de requerir su aprobación.

Esta experiencia ha demostrado grandes desafíos que han sido superados por los subsistemas, muchos de ellos por la imaginación y creatividad y por su puesto el trabajo interinstitucional . En la primera fase, la nuestra, más de 2300 servidores asumieron el reto y más de 36 mil millones de pesos fueron invertidos en la infraestructura física y tecnológica, sin contar con recursos de capacitación y apoyo a otros organismos.

Aún son muchos los estadios sobre los cuales se tendrá que perfeccionar el sistema, algunos de ellos pueden ser:

Protección efectiva de las víctimas y testigos y reparación de las primeras.

Generación de una política criminal.

Implementación de la vigilancia electrónica y muy posiblemente la reforma a la Justicia penal militar.

Esta Justicia oral ha redimensionado el valor de las pruebas ya que esta se convierte en el corazón de una sentencia, como en ningún otro sistema queda demostrado que estas quedan expuestas a controversia, pero no a través de la retórica predominante y adornada que pretende prolongar las causas, no olvidemos que la sociedad actúa como principal testigo.

Este sistema le ha permitido al Juez presenciar las relaciones entre las pruebas confrontadas y quienes las sustentan o defienden. Ha fortalecido los mecanismos procedimentales del derecho al restringir los términos del tiempo, ahora menos agobiantes, nos ha enseñado que las condiciones de la víctima y sus dolientes son tan importantes como los efectos que pueda tener el castigo sobre el acusado, que el acusado cuenta con la oportunidad de demostrar su inocencia y que la sociedad puede ver públicamente los instrumentos del juez para convalidar las pruebas a favor o en contra y que el ciudadano desprevenido puede entender los argumentos del Fiscal para acusar y del abogado defensor para demostrar la inocencia de su cliente.

Con la presentación del observatorio de seguimiento al sistema penal oral acusatorio se establecerá la función de investigación, estudio, capacitación, consultoría y difusión de esta nueva forma de administrar justicia.